

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA MAESTRA SUSANA ELIZABETH TORO ORELLANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBAO" QUE:

I.1. Fue creado como un organismo público descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3. La Médica Cirujana Verónica Hernández González, en su carácter de Directora General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

I.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.



II.- DECLARA "UNIR" QUE:

II.1. Es una institución de educación superior privada en línea, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número dos mil veintidós (2022) del 19 de junio de 2012, ante la fe del Licenciado Eduardo Arce Gargollo, Corredor Público treinta y tres (33) de la Ciudad de México, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil 475077.

II.2. Está dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: UIR120619N56.

II.3. Se distingue por sus estudios a través de Internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías digitales y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mediante un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad, centrado en las y los estudiantes y que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva.

II.4. La **MAESTRA SUSANA ELIZABETH TORO ORELLANA** cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, que lo acredita mediante la Escritura Pública No. 65,586 de fecha 24 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría No. 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 138, de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia.

II.5. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de la suscripción del presente convenio.

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Universidad número 472, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03600.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio Marco de Colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

CLÁUSULAS

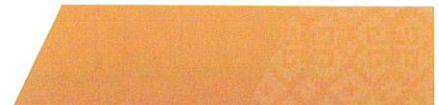
PRIMERA. El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en establecer las bases de cooperación entre **"EL COBAO"** y **"UNIR"**, para conjuntar esfuerzos y recursos, con la finalidad de llevar a cabo proyectos o actividades que beneficien a **"LAS PARTES"** en materias de interés común.

Asimismo, establecer condiciones económicas especiales a los beneficiarios de **"EL COBAO"** que deseen inscribirse en determinados estudios de licenciatura o posgrado que ofrece la **"UNIR"**. Se entenderán como beneficiarios de **"EL COBAO"** a las y los estudiantes egresados, a todas y todos sus servidores públicos con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, e incluyen a los cónyuges legalmente reconocidos y además familiares hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad.

SEGUNDA.- Para instrumentar las materias de interés común **"LAS PARTES"** celebrarán acuerdos o convenios específicos, que describirán con toda precisión lo siguiente: objetivos, actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las obligaciones que asumen, además identificará a los responsables designados de cada Convenio Específico de Colaboración, así como, los aspectos materiales, calendarios de actividades, así como todas las precisiones necesarias para determinar los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

TERCERA. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"**, se comprometen a lo siguiente:

- I. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
- II. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Convenios Específicos que de él se deriven.
- III. Designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.
- IV. **"EL COBAO"** difundirá a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de licenciatura y posgrado que posee **"UNIR"**, a sus beneficiarios. Los interesados podrán solicitar información a través de una *landing page*, que se creará *ad hoc* para tal fin, facilitada por **"UNIR"**.
- V. **"UNIR"** remitirá periódicamente a **"EL COBAO"** la información respecto de la oferta académica de licenciatura y posgrado que tiene disponible, porcentaje de descuentos, y cantidad de cupos disponibles.
- VI. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. Descuentos especiales: "UNIR" se compromete a ofrecer a las y los estudiantes egresados de "EL COBAO", Así como a todas y todos sus servidores públicos con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, incluyendo a los cónyuges legalmente reconocidos y demás familiares hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad, los siguientes descuentos comerciales:

- Desde el **35% hasta el 65%** de descuento sobre el costo total en Maestrías y Licenciaturas Mexicanas (todas con RVOE) en función de la titulación (programa académico) y de la modalidad de pago.
- Siempre se asegura que, los afectados por esta carta/convenio al menos obtendrán un **5% de descuento adicional** sobre las ofertas vigentes al momento del registro de pago de su matrícula como beneficio de la alianza. Para poder solicitar dicho beneficio debe solicitarlo a través de la persona de contacto del área de Vinculación, dirigido al correo electrónico: alianzasmx@unir.net
- Ningún tipo de descuento o beca es acumulable con otros descuentos que puedan existir.

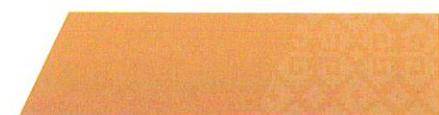
QUINTA. Las condiciones de inscripción de los beneficiarios de "EL COBAO", serán las contenidas en la normativa interna de "UNIR", debiendo presentar, en el momento de formalizar su inscripción, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el beneficiario podrá inscribirse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de inscribirse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de seis (6) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando ésta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

SEXTA. "LAS PARTES" designan como enlaces para el cumplimiento del presente instrumento a las siguientes personas:

"EL COBAO" designa como su enlace al Lic. Bene-Ever Miguel Isidro, Director de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx y teléfono: 5015160, Ext.1105.

Por su parte, **"UNIR"** designa como responsable a: Sujey Garavito Rios, Subdirectora de Relaciones Institucionales, correo electrónico: sujey.garavitorios@unir.net , teléfono móvil:(+52) 5520953814 y la Experta en Relaciones Institucionales, Claudia Ivette Apolonio López, correo electrónico: claudia.apolonio@unir.net teléfono oficina: (+52) 55 3683 3800 (ext. 40332); domicilio: Avenida Universidad número 472, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03600.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" autorizan el uso de sus logos para informar en sus páginas webs de esta colaboración. No obstante, antes de que se realice dicha información se le deberá mostrar a **"UNIR"** cómo se va a realizar la inserción de su marca, para que pueda revisar y aprobar las condiciones de la campaña publicitaria.

La marca de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos, informándose mutuamente y con carácter previo, de los medios en los cuales se vaya a utilizar la marca de la otra.

OCTAVA. El presente Convenio tendrá vigencia de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de su firma y hasta el veintisiete de diciembre de 2025 y el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de **"LAS PARTES"** que conste por escrito.

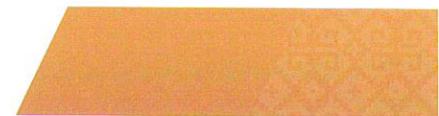
"LAS PARTES" convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado.

NOVENA. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes, que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos



personales que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” podrán dar por concluido el presente convenio, notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. La relación jurídica existente entre **“EL COBAO”** y la **“UNIR”** es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivadas de su relación con las personas de quienes se auxilien. De igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre para contratar alguna obligación.

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** utilice para el cumplimiento del presente convenio estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como intermediaria, solidaria o patrón sustituto, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal; consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe,




coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los **veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.**

POR "EL COBAO"

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "UNIR"
MTRA. SUSANA ELIZABETH TORO ORELLANA
REPRESENTANTE LEGAL**TESTIGOS****POR "EL COBAO"**
M.C.E. ABEL LUIS AVENDAÑO
DIRECTOR ACADÉMICA**POR "UNIR"**
MTRO. GABRIEL GARCÍA-PRIETO ARRABAL
DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES
LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA
LA MEJORA EDUCATIVA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO S.A. DE C.V. Y COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023.

